



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 15



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2025-05**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. "(...) 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo."

La Institución Educativa tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo conforme a la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y manual de contratación de la Institución Educativa Juan Bautista Migani.

La adquisición de papelería e insumos en el área administrativa de las instituciones educativas es crucial por varias razones:

- **Eficiencia y Productividad:** La elección adecuada de papelería y útiles de oficina puede marcar una diferencia importante en la eficiencia y calidad del trabajo. Al invertir en productos de calidad, se puede desempeñar en un entorno de trabajo más profesional.
- **Organización y Comunicación:** La papelería es parte integral de la vida cotidiana, facilitando la comunicación escrita, la organización y la expresión creativa. Además, la buena organización requiere una planificación previa y coordinación de esfuerzos, lo que se traduce en un funcionamiento óptimo de la institución educativa.
- **Gestión Administrativa:** Las instituciones educativas necesitan ser administradas para su existencia, supervivencia, crecimiento y desarrollo. La naturaleza del trabajo y la incertidumbre financiera requieren procesos administrativos que incluyan funciones de planeación, gestión y control.

En resumen, la papelería y los insumos son fundamentales para el buen funcionamiento de las instituciones educativas y su impacto en la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, la Institución educativa necesita contratar la adquisición de los materiales e insumos con una persona natural o jurídica, que nos ofrezca los bienes y/o servicios requeridos según ficha técnica, que permita garantizar la prestación normal del servicio educativo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 15



ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
44122000	Suministro de elementos de papelería, material didáctico y oficina para el desarrollo académico de la institución	Mayo	Mayo	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	6.000.000 COP
44121600	educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia Caquetá						
44121900							

iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro de elementos de papelería, material didáctico y oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá

b. UNSPSC

44122000 clase: Carpetas de archivo, carpetas y separadores

44121600 clase: Suministros de escritorio

44121900 clase: Repuestos de tinta y minas de lápices

Especificaciones técnicas

Ítem	Denominación	Unidad de medida	Cantidad
1	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	UN	1
2	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	UN	1
3	TONER HP 85A GENERIC	UN	1
4	TONER HP 83A GENERIC	UN	1
5	CAJA MARCADOR PERM. SHARPIE TANK X 12	UN	1
6	CAJA MARCADOR SHARPIE P. FINA X 12	UN	1
7	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	UN	1
8	CAJA LAPICERO KILOMETRICO TAPA X 12	UN	1
9	CAJA LAPICERO KILOMETRICO RT X 12	UN	1
10	CALCULADORA CASIO 12DG MK-12B	UN	1
11	CAJA MARCADOR EDDING 160 X 10	UN	1
12	CAJA MARCADOR EDDING 363 X 10	UN	1
13	TINTA EDDING BT30	UN	1
14	TINTA EDDING BT100	UN	1
15	TINTA EDDING BT500	UN	1
16	CAJA ARCHIVO X-200	UN	1
17	CAJA SACAPUNTA METALICO X 24	UN	1
18	CAJA TEMPERA X 6	UN	1
19	VINILO X 150GR	UN	1
20	VINILO NEON X 150GR	UN	1
21	VINILO X 500CC	UN	1
22	VINILO X KILO	UN	1
23	PINTURA ACRILICA DESTELLO	UN	1
24	PINTURA ACRILICA DESTELLO PERLADO	UN	1
25	SET PINCEL C. FINA SURT. X 12	UN	1
26	SET PINCEL C. FINA ANGULAR X 12	UN	1
27	PINCEL CHINO #12	UN	1
28	PINCEL CHINO #9	UN	1
29	PINCEL CHINO #5	UN	1
30	PEGANTE X 125GR	UN	1
31	PEGANTE X 250GR	UN	1
32	PEGANTE BARRA X 40GR	UN	1



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 15



33	PEGANTE BARRA PEGASTIC X 40	UN	1
34	CAJA LAPICERO SEMIGEL 0.7 O-E X 12	UN	1
35	CAJA LAPICERO PRIME F-C X 12	UN	1
36	CAJA CLIP METALICO X 100	UN	1
37	CAJA GANCHO CLIP COLORES X 100	UN	1
38	CAJA GANCHO COSEDORA X 5000	UN	1
39	CAJA CLIP METALICO MARIPOSA X 50	UN	1
40	CAJA LAPIZ O-E X 12	UN	1
41	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	UN	1
42	RESMA TAMAÑO CARTA	UN	1
43	RESMA TAMAÑO CARTA ECOLOGICA	UN	1
44	RESMA TAMAÑO CARTA CORTADA	UN	1
45	RESMA TAMAÑO OFICIO	UN	1
46	CAJA RESMA T. CARTA X 10	UN	1
47	CAJA RESMA T. OFICIO X 10	UN	1
48	COSEDORA METALICA O-E	UN	1
49	COSEDORA METALICA TRITON	UN	1
50	COSEDORA INDUSTRIAL O-E	UN	1
51	PERFORADORA METALICA O-E	UN	1
52	PERFORADORA COLOR O-E	UN	1
53	PERFORADORA 3 HUECOS TRITON	UN	1
54	SACAGANCHO	UN	1
55	CARPETA 4 ALETA BLANCA OFICIO	UN	1
56	CARPERA 4 ALETA CAFÉ OFICIO	UN	1
57	PLIEGO PAPEL PERIODICO	UN	1
58	PLIEGO PAPEL CRAF 60GR	UN	1
59	PAQ. ACETATO GRUESO CARTA X 25	UN	1
60	PAQ. ACETATO GRUESO OFICIO X 25	UN	1
61	PAQ. ACETATO DELGADO CARTA X 100	UN	1
62	PAQ. ACETATO DELGADO OFICIO X 100	UN	1
63	PAQ. PAPEL PROPALCOTE CARTA 200GR X 100	UN	1
64	PAQ. PAPEL PROPALCOTE OFICIO 200GR X 100	UN	1
65	PAQ. PAPEL ADHESIVO CARTA X 50	UN	1
66	PAQ. PAPEL OPALINA CARTA X 25	UN	1
67	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA X 25	UN	1
68	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 180GR X 100	UN	1
69	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 90GR X 250	UN	1
70	PAQ. PAPEL KIMBERLY OFICIO 180GR X 100	UN	1
71	PAQ. OPALINA CARTA 200GR X 100	UN	1
72	PAQ. OPALINA OFICIO 200GR X 100	UN	1
73	PAQ. CARTULINA CARTA X 100	UN	1
74	PAQ. SEPADADOR CARTULINA X 5	UN	1
75	PAQ. SEPARADOR PLASTICO X 5	UN	1
76	LIBRO 3 COLUMNAS X 100 FOLIOS	UN	1
77	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	UN	1
78	PINCEL CHINO #12	UN	1
79	LIBRO ACTAS X 200 FOLIOS	UN	1
80	PAQ. SOBRE MANILA CARTA X 100	UN	1
81	PAQ. SOBRE MANILA OFICIO X 100	UN	1
82	CORRECTOR	UN	1
83	CORRECTOR CINTA	UN	1
84	CINTA DELGADA	UN	1
85	CINTA MEDIANA	UN	1
86	CINTA ANCHA X 100	UN	1
87	CINTA ANCHA X 200	UN	1



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 15



88	CINTA ENMASCARAR 1"	UN	1
89	CINTA DOBLE FAX ROJA ROJA	UN	1
90	ROLLO PAPEL CRAF 36"	UN	1
91	ROLLO PAPEL CRAF 24"	UN	1
92	PAQ. GLOBOS R12 X 12	UN	1
93	PAQ. GLOBOS R12 X 50	UN	1
94	PAQ. GLOBOS METALIZADO R12 X 50	UN	1
95	PAQ. GANCHO LEGAJADOR E. X 20	UN	1
96	CARPETA COLGANTE CARTON CAFÉ CON GANCHO PLASTICA	UN	1
97	CARPETA CELUGUIA CAFÉ OFICIO	UN	1
98	CAJA CHINCHES TRITON X 50	UN	1
99	PAQ. PINCEL SURT. ANGULAR X 12	UN	1
100	TABLA APOYO FABRIFOLDER	UN	1
101	TABLA APOYO DEPOSITO	UN	1
102	PAQ. GLOBOS R12 X 50	UN	1
103	SILICONA LIQUIDA SEGEL X 250ML	UN	1
104	SILICONA LIQUIDA SEGEL X 500ML	UN	1
105	BISTURI ENCAUCHETADO	UN	1
106	BISTURI METALICO	UN	1
107	TACO NOTAS ADHESIVO X 320H	UN	1
108	PAQ. BANDERITA COLORES	UN	1
109	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	UN	1
110	MEDIO PLIEGO FOMY ESCARCHADO	UN	1
111	PLIEGO FOMY LISO	UN	1
112	PAQ. FOMY 1/8 SURT. X 10	UN	1
113	PLIEGO CARTULINA COLOR	UN	1
114	PLEIGO CARTULINA NEGRO	UN	1
115	AZ TAMAÑO CARTA	UN	1
116	AZ TAMAÑO OFICIO	UN	1
117	PEGANTE X KILO	UN	1
118	PAQ. CARTULINA OFICIO X 100	UN	1
119	PAQ. REFUERZO	UN	1
120	BORRADOR PARA TABLERO	UN	1
121	PAR PILA AA	UN	1
122	PAR PILA AAA	UN	1
123	RESALTADOR SHARPIE	UN	1
124	MARCADOR SHARPIE PUNTA DELGADA	UN	1
125	CUADERNO CATEDRATICO 105 P. DURA	UN	1
126	PROBADOR BILLETES CINTA	UN	1
127	CAJA GANCHO LOTERO 1 1/4" X 12	UN	1
128	TIJERA PUNTA ROMA	UN	1
129	TIJERA 8"	UN	1
130	FOLDER 3 AROS 0,5" CARTA	UN	1
131	FOLDER 3 AROS 1,0" CARTA	UN	1
132	FOLDER 3 AROS 1,5" CARTA	UN	1
133	FOLDER 3 AROS 1,5" OFICIO	UN	1
134	PEGANTE BARRA X 40GR	UN	1
135	CINTA PARA MOÑOS	UN	1
136	PISTOLA SILICONA DELGADA	UN	1
137	PISTOLA SILICONA GRUESA	UN	1
138	BARRA SILICONA DELGADA	UN	1
139	BARRA SILICONA GRUESA	UN	1
140	PORTALAPICERO MALLA METALICO	UN	1
141	BANDEJA MALLA METALICO 2 NIVELES	UN	1



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 15



142	BANDEJA MALLA METALICO 3 NIVELES	UN	1
143	ORGANIZADOR METALICO 9 PUESTOS	UN	1
144	REGLA 30CM	UN	1
145	REGLA MADERRA CON MANGO X 1MTR	UN	1
146	REGLA MADERRA SIN MANGO X 1MTR	UN	1
147	TABLERO ACRILICO SALON MARCO ALUMINIO CUADRICULADO 120 X 240	UN	1
148	PAQ. CARTULINA PASTEL 1/8 SURT. X 10	UN	1

c. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Suministro

d. Lugar y Plazo

La ejecución del contrato se desarrollará en la I.E. Juan Bautista Migani ubicada en la Calle 14 N° 15-71 B/ Centro de Florencia, Caquetá.

El plazo de ejecución es de 6 meses, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 15



contractuales.

6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

g. Forma de pago

Se realizará pagos parciales; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

h. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **FERNEY ORTIZ MOLINA** que actualmente desempeña **RECTOR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17.654.699** expedida en **Florencia**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	IED-JORGE-003-2024			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JORGE ISAAC			
Objeto	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DE LA INSTITUCION			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un solo y único pago de contado por el valor total del contrato, una vez recibidas los suministros cumpliendo con los requisitos de ejecución.			
Plazo de ejecución	03 días.			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	JESUS MARIA CASTILLO RUZ			
Cuantía del contrato	\$5.500.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	15/05/2024	Fecha Final	17/05/2024



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 15



No. de proceso	04-2024		
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL BLAS TORRES DE LA TORRE		
Objeto	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "BLAS TORRES DE LA TORRE".		
Tipo de proceso	Contratación régimen especial		
Autorizaciones y Permisos	No registra		
Forma de pago	Un único pago de acuerdo con la planilla de ingreso de elementos a almacén previa presentación del informe de interventoría del supervisor del contrato.		
Plazo de ejecución	3 días		
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento		
Contratista	SOLUCIONES MAF S.A.S		
Cuantía del contrato	\$ 13.552.880		
Multas o sanciones	No registra		
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	22/04/2024	Fecha Final 24/02/2024

v. Estimación del precio

Se anexa un estudio del mercado de esta clase de servicios y/o bienes, encontrando que los valores oscilan entre **\$3.012.700** y **\$3.083.550** aproximadamente.

En consecuencia, se fijará el valor promedio para el contrato en **TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.048.278)** moneda corriente y valor unitario los siguientes:

Item	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	UN	1	45.500	45.500
2	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	UN	1	45.500	45.500
3	TONER HP 85A GENERICO	UN	1	75.668	75.668
4	TONER HP 83A GENERICO	UN	1	85.334	85.334
5	CAJA MARCADOR PERM. SHARPIE TANK X 12	UN	1	25.334	25.334
6	CAJA MARCADOR SHARPIE P. FINA X 12	UN	1	38.168	38.168
7	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	UN	1	25.334	25.334
8	CAJA LAPICERO KILOMETRICO TAPA X 12	UN	1	7.068	7.068
9	CAJA LAPICERO KILOMETRICO RT X 12	UN	1	8.634	8.634
10	CALCULADORA CASIO 12DG MK-12B	UN	1	32.000	32.000
11	CAJA MARCADOR EDDING 160 X 10	UN	1	24.268	24.268
12	CAJA MARCADOR EDDING 363 X 10	UN	1	55.168	55.168
13	TINTA EDDING BT30	UN	1	18.834	18.834
14	TINTA EDDING BT100	UN	1	38.168	38.168
15	TINTA EDDING BT500	UN	1	152.334	152.334
16	CAJA ARCHIVO X-200	UN	1	5.868	5.868
17	CAJA SACAPUNTA METALICO X 24	UN	1	8.968	8.968
18	CAJA TEMPERA X 6	UN	1	5.300	5.300



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 15



19	VINILO X 150GR	UN	1	2.834	2.834
20	VINILO NEON X 150GR	UN	1	4.300	4.300
21	VINILO X 500CC	UN	1	9.800	9.800
22	VINILO X KILO	UN	1	15.868	15.868
23	PINTURA ACRILICA DESTELLO	UN	1	3.400	3.400
24	PINTURA ACRILICA DESTELLO PERLADO	UN	1	6.334	6.334
25	SET PINCEL C. FINA SURT. X 12	UN	1	33.134	33.134
26	SET PINCEL C. FINA ANGULAR X 12	UN	1	17.068	17.068
27	PINCEL CHINO #12	UN	1	3.534	3.534
28	PINCEL CHINO #9	UN	1	2.068	2.068
29	PINCEL CHINO #5	UN	1	1.434	1.434
30	PEGANTE X 125GR	UN	1	2.568	2.568
31	PEGANTE X 250GR	UN	1	3.900	3.900
32	PEGANTE BARRA X 40GR	UN	1	3.068	3.068
33	PEGANTE BARRA PEGASTIC X 40	UN	1	8.700	8.700
34	CAJA LAPICERO SEMIGEL 0.7 O-E X 12	UN	1	7.568	7.568
35	CAJA LAPICERO PRIME F-C X 12	UN	1	14.134	14.134
36	CAJA CLIP METALICO X 100	UN	1	1.068	1.068
37	CAJA GANCHO CLIP COLORES X 100	UN	1	2.134	2.134
38	CAJA GANCHO COSEDORA X 5000	UN	1	3.468	3.468
39	CAJA CLIP METALICO MARIPOSA X 50	UN	1	3.068	3.068
40	CAJA LAPIZ O-E X 12	UN	1	5.600	5.600
41	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	UN	1	8.634	8.634
42	RESMA TAMAÑO CARTA	UN	1	18.334	18.334
43	RESMA TAMAÑO CARTA ECOLOGICA	UN	1	18.334	18.334
44	RESMA TAMAÑO CARTA CORTADA	UN	1	19.200	19.200
45	RESMA TAMAÑO OFICIO	UN	1	21.334	21.334
46	CAJA RESMA T. CARTA X 10	UN	1	183.334	183.334
47	CAJA RESMA T. OFICIO X 10	UN	1	213.334	213.334
48	COSEDORA METALICA O-E	UN	1	14.168	14.168
49	COSEDORA METALICA TRITON	UN	1	14.134	14.134
50	COSEDORA INDUSTRIAL O-E	UN	1	38.168	38.168
51	PERFORADORA METALICA O-E	UN	1	15.334	15.334
52	PERFORADORA COLOR O-E	UN	1	14.100	14.100
53	PERFORADORA 3 HUECOS TRITON	UN	1	26.334	26.334
54	SACAGANCHO	UN	1	3.068	3.068
55	CARPETA 4 ALETA BLANCA OFICIO	UN	1	2.134	2.134
56	CARPERA 4 ALETA CAFÉ OFICIO	UN	1	1.800	1.800
57	PLIEGO PAPEL PERIODICO	UN	1	234	234
58	PLIEGO PAPEL CRAF 60GR	UN	1	418	418



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 9 de 15



59	PAQ. ACETATO GRUESO CARTA X 25	UN	1	12.834	12.834
60	PAQ. ACETATO GRUESO OFICIO X 25	UN	1	14.800	14.800
61	PAQ. ACETATO DELGADO CARTA X 100	UN	1	13.834	13.834
62	PAQ. ACETATO DELGADO OFICIO X 100	UN	1	15.068	15.068
63	PAQ. PAPEL PROPALCOTE CARTA 200GR X 100	UN	1	25.334	25.334
64	PAQ. PAPEL PROPALCOTE OFICIO 200GR X 100	UN	1	30.334	30.334
65	PAQ. PAPEL ADHESIVO CARTA X 50	UN	1	21.834	21.834
66	PAQ. PAPEL OPALINA CARTA X 25	UN	1	9.134	9.134
67	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA X 25	UN	1	12.134	12.134
68	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 180GR X 100	UN	1	60.334	60.334
69	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 90GR X 250	UN	1	58.668	58.668
70	PAQ. PAPEL KIMBERLY OFICIO 180GR X 100	UN	1	52.168	52.168
71	PAQ. OPALINA CARTA 200GR X 100	UN	1	25.334	25.334
72	PAQ. OPALINA OFICIO 200GR X 100	UN	1	28.168	28.168
73	PAQ. CARTULINA CARTA X 100	UN	1	10.134	10.134
74	PAQ. SEPADADOR CARTULINA X 5	UN	1	2.068	2.068
75	PAQ. SEPARADOR PLASTICO X 5	UN	1	1.700	1.700
76	LIBRO 3 COLUMNAS X 100 FOLIOS	UN	1	14.068	14.068
77	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	UN	1	22.334	22.334
78	PINCEL CHINO #12	UN	1	3.468	3.468
79	LIBRO ACTAS X 200 FOLIOS	UN	1	22.334	22.334
80	PAQ. SOBRE MANILA CARTA X 100	UN	1	17.668	17.668
81	PAQ. SOBRE MANILA OFICIO X 100	UN	1	18.834	18.834
82	CORRECTOR	UN	1	1.600	1.600
83	CORRECTOR CINTA	UN	1	2.634	2.634
84	CINTA DELGADA	UN	1	1.368	1.368
85	CINTA MEDIANA	UN	1	1.934	1.934
86	CINTA ANCHA X 100	UN	1	6.068	6.068
87	CINTA ANCHA X 200	UN	1	9.134	9.134
88	CINTA ENMASCARAR 1"	UN	1	4.800	4.800
89	CINTA DOBLE FAX ROJA ROJA	UN	1	9.768	9.768
90	ROLLO PAPEL CRAF 36"	UN	1	66.168	66.168
91	ROLLO PAPEL CRAF 24"	UN	1	51.534	51.534
92	PAQ. GLOBOS R12 X 12	UN	1	5.600	5.600
93	PAQ. GLOBOS R12 X 50	UN	1	17.934	17.934



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 10 de 15



94	PAQ. GLOBOS METALIZADO R12 X 50	UN	1	19.134	19.134
95	PAQ. GANCHO LEGAJADOR E. X 20	UN	1	3.134	3.134
96	CARPETA COLGANTE CARTON CAFÉ CON GANCHO PLASTICA	UN	1	1.368	1.368
97	CARPETA CELUGUIA CAFÉ OFICIO	UN	1	684	684
98	CAJA CHINCHES TRITON X 50	UN	1	1.600	1.600
99	PAQ. PINCEL SURT. ANGULAR X 12	UN	1	17.134	17.134
100	TABLA APOYO FABRIFOLDER	UN	1	5.300	5.300
101	TABLA APOYO DEPOSITO	UN	1	20.668	20.668
102	PAQ. GLOBOS R12 X 50	UN	1	17.868	17.868
103	SILICONA LIQUIDA SEGEL X 250ML	UN	1	8.700	8.700
104	SILICONA LIQUIDA SEGEL X 500ML	UN	1	16.668	16.668
105	BISTURI ENCAUCHETADO	UN	1	3.700	3.700
106	BISTURI METALICO	UN	1	4.600	4.600
107	TACO NOTAS ADHESIVO X 320H	UN	1	5.134	5.134
108	PAQ. BANDERITA COLORES	UN	1	3.600	3.600
109	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	UN	1	6.334	6.334
110	MEDIO PLIEGO FOMY ESCARCHADO	UN	1	2.668	2.668
111	PLIEGO FOMY LISO	UN	1	4.200	4.200
112	PAQ. FOMY 1/8 SURT. X 10	UN	1	4.668	4.668
113	PLIEGO CARTULINA COLOR	UN	1	1.034	1.034
114	PLEIGO CARTULINA NEGRO	UN	1	1.734	1.734
115	AZ TAMAÑO CARTA	UN	1	5.700	5.700
116	AZ TAMAÑO OFICIO	UN	1	6.568	6.568
117	PEGANTE X KILO	UN	1	14.834	14.834
118	PAQ. CARTULINA OFICIO X 100	UN	1	11.134	11.134
119	PAQ. REFUERZO	UN	1	2.768	2.768
120	BORRADOR PARA TABLERO	UN	1	2.068	2.068
121	PAR PILA AA	UN	1	5.200	5.200
122	PAR PILA AAA	UN	1	5.134	5.134
123	RESALTADOR SHARPIE	UN	1	2.400	2.400
124	MARCADOR SHARPIE PUNTA DELGADA	UN	1	3.534	3.534
125	CUADERNO CATEDRATICO 105 P. DURA	UN	1	11.134	11.134
126	PROBADOR BILLETES CINTA	UN	1	16.168	16.168
127	CAJA GANCHO LOTERO 1 1/4" X 12	UN	1	4.434	4.434
128	TIJERA PUNTA ROMA	UN	1	1.600	1.600
129	TIJERA 8"	UN	1	6.700	6.700
130	FOLDER 3 AROS 0,5" CARTA	UN	1	8.800	8.800
131	FOLDER 3 AROS 1,0" CARTA	UN	1	9.700	9.700
132	FOLDER 3 AROS 1,5" CARTA	UN	1	10.668	10.668
133	FOLDER 3 AROS 1,5" OFICIO	UN	1	15.468	15.468



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 11 de 15



134	PEGANTE BARRA X 40GR	UN	1	3.068	3.068
135	CINTA PARA MOÑOS	UN	1	6.568	6.568
136	PISTOLA SILICONA DELGADA	UN	1	12.068	12.068
137	PISTOLA SILICONA GRUESA	UN	1	22.134	22.134
138	BARRA SILICONA DELGADA	UN	1	434	434
139	BARRA SILICONA GRUESA	UN	1	834	834
140	PORTALAPICERO MALLA METALICO	UN	1	7.068	7.068
141	BANDEJA MALLA METALICO 2 NIVELES	UN	1	45.668	45.668
142	BANDEJA MALLA METALICO 3 NIVELES	UN	1	65.268	65.268
143	ORGANIZADOR METALICO 9 PUESTOS	UN	1	41.000	41.000
144	REGLA 30CM	UN	1	1.868	1.868
145	REGLA MADERRA CON MANGO X 1MTR	UN	1	19.334	19.334
146	REGLA MADERRA SIN MANGO X 1MTR	UN	1	18.068	18.068
147	TABLERO ACRILICO SALON MARCO ALUMINIO CUADRICULADO 120 X 240	UN	1	373.334	373.334
148	PAQ. CARTULINA PASTEL 1/8 SURT. X 10	UN	1	1.600	1.600
					3.048.278

vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2025-025	30/04/2025	2.1.2.02.01.003.03	PAPELERÍA FOTOCOPIAS Y OTROS ELEMENTOS DE UTILES Y OFICINA	Recursos de Gratuidad	6.000.000

vii. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

viii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 12 de 15



La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

Por tratarse de un proceso contractual inferior a 20 SMMLV de conformidad al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La modalidad de selección del contratista es la establecida en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024) establecida en el artículo 2.4.2 Contratación inferior a 15 SMMLV

x. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 13 de 15



- financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
 3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
 4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
 5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
 6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
 7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
 8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.



xi. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

xii. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 15 de 15



xiii. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 26 de mayo de 2025

Elaboró:

Firma: Lina Carolina Barreto A.
Lina Carolina Barreto Angarita
Estructurador - Tesorera

Aprobó

Firma: [Firma]
Ferney Ortiz Molina
Rector

Revisó: Kerly P, Rondón Ot., Asesor Jurídico Externo